ESTUDIOS PREVIOS

Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO
Dependencia:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Tipo de Contrato a celebrar:	RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS – DECRETO 092 DE 2017

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Justificación de la necesidad planteada

En cumplimiento del principio de planeación de la contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a elaborar el presente estudio previo, como justificación de la necesidad de realizar un proceso de contratación pública.

La Constitución Política, en su artículo 311, establece que:

> *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

En ese sentido, el Municipio de San Francisco, como entidad territorial, debe actuar en consonancia con las finalidades esenciales del Estado establecidas en el artículo 2° de la Constitución Política:

> *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Asimismo, el Municipio está en la obligación de cumplir con los principios que rigen la función administrativa, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando su gestión hacia la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar contratos con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones públicas.

Adicionalmente, el parágrafo segundo, literal d, numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1552 de 2012 establece que corresponde al alcalde municipal, como máxima autoridad administrativa del municipio:

> *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

En este contexto, corresponde a los municipios, de conformidad con lo previsto en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, materializar estos mandatos constitucionales y legales mediante la adopción de planes, programas y proyectos que, además de desarrollar el mandato superior, aseguren el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El alumbrado y la ambientación navideña son actividades culturales que contribuyen al fortalecimiento del patrimonio inmaterial, fomentan la cohesión social y promueven la apropiación del espacio público. Estos elementos se encuentran alineados con lo establecido en:

- Artículo 311 de la Constitución Política: función municipal de promover el bienestar social y cultural.
- Artículo 2 de la Constitución: fines esenciales del Estado, entre ellos promover la prosperidad general.
- Artículo 355 de la Constitución: autorización para celebrar convenios con ESAL de reconocida idoneidad para impulsar actividades de interés público.
- Ley 1551 de 2012: funciones municipales en materia de cultura, recreación y participación ciudadana.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal "**DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO**", contempla estrategias orientadas al fortalecimiento cultural, la dinamización turística y la recuperación del espacio público, dentro de las cuales se inscribe la intervención navideña de los espacios urbanos.

La ambientación navideña no se limita a un conjunto de elementos decorativos, sino que constituye una actividad cultural de alto impacto social, que genera:

- Incremento del sentido de pertenencia.
- Mayor participación comunitaria.
- Incremento en la actividad turística.
- Dinamización del comercio local.
- Espacios de integración familiar y recreación.

Por tanto, se requiere aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con idoneidad cultural y comunitaria, que permita desarrollar esta actividad de forma articulada y con enfoque social.

Esta iniciativa se alinea con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 **"DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO"**, que busca mejorar la calidad de vida y consolidar a San Francisco como un destino turístico. La contratación se encuentra enmarcada técnica y presupuestalmente dentro de la dimensión de inversión " **DEJAREMOS HUELLA MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD Y LA ECONOMÍA"**. Este proyecto, identificado con el código BPIN 20250000000300, bajo aprobación presupuestal CDP-2025000529 de 25 de noviembre de 2025.

1.2 De la justificación de la ejecución del proyecto.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que "*el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". En consecuencia, las actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre se erigen como un mandato constitucional.

La Ley 300 de 1996 —Ley General de Turismo— dispone que el Estado protegerá y dará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreativas y, en general, a todas aquellas relacionadas con esta materia en el territorio nacional. Actualmente, la recreación, la integración familiar y comunitaria forman parte de la agenda de las administraciones públicas, constituyendo un compromiso tanto de la Nación como de las entidades territoriales, al ser fundamentales para los proyectos de desarrollo y bienestar social en cada región.

Conscientes de ello, el Municipio de San Francisco ha venido destinando esfuerzos y recursos en la implementación de actividades recreativas, culturales y de integración, apoyado en los preceptos de orden legal y constitucional ya indicados. Estas iniciativas, se han materializado en la ejecución de diferentes proyectos y eventos, que buscan, entre otras, el disfrute familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

En este marco, el Municipio de San Francisco, requiere AUNAR ESFUERZOS que permitan la ejecución del proyecto de alumbrado navideño, teniendo en cuenta que el mismo se convierte año a año en una tradición que se ha consolidado como una costumbre regional reconocida a nivel nacional e internacional. En ese sentido, la Administración Municipal busca mantenerla y fortalecerla, posicionando al Municipio como un destino de referencia para quienes visitan el Departamento durante las festividades decembrinas.

Se trata de una experiencia cultural y de alegría que no solo enriquece la vida de la comunidad, sino que también genera un impacto positivo para ciudadanos y visitantes, al convertirse en motor de empleo, nuevas redes de interacción social y mayor visibilidad para el Municipio.

Por consiguiente, el alumbrado navideño constituye una manifestación cultural y social que, además de reforzar las tradiciones propias de la temporada decembrina, cumple un papel determinante en la dinamización de la economía local y el fortalecimiento del turismo, puesto que, favorece la generación de empleo temporal, dinamiza el comercio formal e informal, incrementa la demanda de servicios turísticos, gastronómicos, y proyecta al Municipio como un destino atractivo dentro de la región. Este efecto contribuye directamente al fortalecimiento de la economía local y a la consolidación de San Francisco, como municipio distintivo en el territorio.

En este contexto, el Municipio de San Francisco tiene previsto convenir con ESAL de forma tal que se pueda **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMUNITARIOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2025".**

1.3 Del beneficio a la población

Por otra parte, es importante resaltar que la iluminación del alumbrado navideño permite generar espacios de recreación y convivencia familiar, fortaleciendo la identidad cultural y el sentido de pertenencia. Adicionalmente, promueve la dinamización de la economía local mediante el incremento de la actividad comercial y de servicios, beneficiando tanto a comerciantes como a emprendedores y prestadores turísticos, con efectos multiplicadores en el desarrollo económico del Municipio.

En este sentido se espera a través de la presente contratación impactar, no solo a la comunidad en general, sino incentivar diferentes sectores de la economía con la afluencia de visitantes que tendría el Municipio.

La instalación de un alumbrado navideño bien diseñado en San Francisco produce beneficios en tres frentes principales:

- **En lo social,** mejora del ánimo comunitario, cohesión y percepción de seguridad
- **En el comercio** con un mayor flujo de personas dando resultado a más ventas en restaurantes, hoteles, comercios y vendedores informales
- **En el turismo** atracción de visitantes regionales, mayor permanencia y promoción digital del destino.

Estos factores, pueden traducirse en un efecto de impacto positivo en el sector económico local directo, adicional medible durante la época de luces y generación de empleo temporal.

Los beneficios para la población del municipio de San Francisco, el mejoramiento del ambiente urbano, embellecimiento de espacios públicos, parques y vías, principales se ven más acogedoras, lo que eleva el ánimo colectivo, generando un sentido de orgullo local y de identidad, llevando a los habitantes que sientan que su municipio se prepara y celebra la navidad, lo que fortalece el sentido de pertenencia.

La cohesión social y la cultura ciudadana se ven fortalecidas a través de la generación de espacios de encuentro en el marco de la ambientación navideña en los espacios públicos. El alumbrado y la programación cultural prevista incentivan que familias, vecinos y visitantes propicien espacios de interacción social y comunitario, compartiendo y participando en actividades lúdicas y artísticas, promoviendo tradiciones festivas como las celebraciones de fin de año, las luces de velitas y demás costumbres locales. De esta manera, la ambientación navideña se convierte en un instrumento para reforzar el tejido social y preservar la identidad cultural del Municipio.

En segundo lugar, la seguridad y la percepción de la misma se ven favorecidas con la adecuada iluminación de los espacios públicos durante la jornada nocturna por la reducción de zonas oscuras y el aumento de la visibilidad en calles, parques y áreas de encuentro contribuyen a disminuir escenarios propicios para el vandalismo y delitos menores, al tiempo que generan en la ciudadanía una mayor sensación de confianza y tranquilidad para transitar en horas de la noche. Lo anterior es coherente con el propósito de integrar esfuerzos comunitarios y administrativos para hacer de los espacios públicos lugares más seguros y apropiados para el disfrute colectivo.

En tercer término, el objeto contractual impacta positivamente en el comercio local y la dinámica económica municipal. El incremento del flujo de personas —habitantes y visitantes de municipios cercanos— que se desplazan para apreciar la ambientación navideña, participar de las actividades culturales y recorrer el espacio público, aumenta el tráfico peatonal en horarios nocturnos y beneficia directamente a establecimientos como restaurantes, cafeterías, tiendas, comercio informal organizado y otros servicios. Las temporadas festivas, de por sí generadoras de mayor consumo, encuentran en una ambientación navideña atractiva un factor multiplicador que mejora las oportunidades de incremento en ventas y derrama económica, especialmente para pequeños comercios, vendedores ambulantes y artesanos locales.

Así mismo, la implementación del objeto contempla la generación de empleo temporal asociado a la instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado y demás elementos de ambientación, así como a la logística de las actividades culturales, gastronómicas y recreativas. Estas labores demandan servicios locales generando empleabilidad temporal e incentivando la participación ciudadana de manera complementaria, aportando ingresos adicionales a los habitantes del Municipio durante la temporada decembrina trayendo mejora en la calidad de vida de la población.

De igual forma, la ejecución de las actividades de promoción cultural e integración comunitaria, articuladas con la ambientación navideña, contribuye al posicionamiento de San Francisco como atractivo cultural, turístico y comercial. Un municipio reconocido por su cuidado en la iluminación navideña, su oferta de eventos culturales y su adecuada ambientación de los espacios públicos, no solo atrae visitantes en la época decembrina, sino que proyecta una imagen positiva que puede consolidar a San Francisco como destino recurrente. Esto se traduce en potencial aumento de demanda de servicios de hospedaje, alimentación, transporte y actividades recreativas, fortaleciendo el turismo local y la economía del territorio.

En este sentido, el alumbrado y la ambientación navideña actúan como un valor agregado para el turismo nocturno y la experiencia urbana, que puede articularse con rutas turísticas y actividades diurnas (paisajes, naturaleza, gastronomía, oferta religiosa o ecológica), prolongando el tiempo de permanencia de los visitantes y ampliando el impacto económico sobre la comunidad.

La puesta en marcha del objeto contractual orientado a aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, comunitarios y culturales para la promoción cultural, la integración comunitaria y la ambientación navideña en los espacios públicos del Municipio de San Francisco durante la temporada decembrina de 2025, resulta conveniente y necesaria. Este esfuerzo conjunto permite materializar las tradiciones culturales de la comunidad, fortalecer la cohesión social, proyectar una imagen positiva del Municipio, incentivar la actividad turística y dinamizar el comercio local, generando un impacto económico y social favorable para los habitantes y para el sector productivo. En consecuencia, la contratación propuesta se justifica plenamente como una estrategia integral de desarrollo cultural, turístico y económico, ejecutada en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, en beneficio de la comunidad san franciscana.

En la misma medida, es importante evidenciar que, la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del Municipio de San Francisco, Cundinamarca.

1.4 Justificación de la modalidad del proceso a adelantar bajo régimen especial: Proceso competitivo.

La modalidad de selección del cooperante se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que:

(…) "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con sujeción a los principios generales de la contratación administrativa, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." (…)

En concordancia con esta disposición constitucional, el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece el procedimiento para la celebración de estos contratos de asociación y/o colaboración. En este marco, la selección del cooperante se realizará mediante proceso competitivo enmarcado en lo establecido en el artículo 4 de dicho decreto, dado que el objeto del contrato consiste en la ejecución de un programa de interés público, y la entidad cooperante debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro debidamente

constituida, de reconocida idoneidad y con experiencia en el desarrollo de actividades afines al objeto contractual.

Esta modalidad permite a la administración cumplir con los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa, conforme lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política, orientando la gestión pública hacia la promoción de la prosperidad general y la satisfacción de las necesidades colectivas.

En este sentido, el proceso se enmarca dentro de los artículos del Decreto 092 de 2017:

"(…) ***ARTÍCULO 2º****. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.*** *El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos

en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (…)"

***Subrayado fuera de texto**

1.5 Características especiales del contrato que se pretende celebrar:

Esta modalidad de contratación, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, tiene su origen en la necesidad de permitir que las entidades estatales continúen apoyando actividades beneméritas en el marco del nuevo orden constitucional, sin recurrir a los auxilios parlamentarios prohibidos expresamente. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante la guía para la aplicación de dicho decreto, ha precisado que esta contratación procede exclusivamente cuando se desarrollen programas o actividades de interés público contemplados en los planes de desarrollo, que puedan ser ejecutados por entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 señala que esta contratación especial solo es procedente cuando:

- El objeto del contrato coincide expresamente con actividades previstas en el plan de desarrollo de la entidad territorial.

- La entidad privada sin ánimo de lucro no recibe instrucciones precisas, ni existe una relación conmutativa entre las partes, es decir, no se trata de una compraventa de bienes o servicios.

- No hay oferta económica del mercado con fines de lucro, o, si la hay, la contratación con la ESAL representa mayor valor por dinero para el Estado, evaluado en términos de eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo.

De acuerdo con la guía emitida por CCE, la contratación con ESAL constituye un instrumento de política pública, y no una forma de adquisición de bienes o servicios. Su finalidad es promover el cumplimiento de objetivos estatales, aprovechando las capacidades, experiencia y conocimiento del "tercer sector" para beneficiar a comunidades en situación de vulnerabilidad o promover sectores estratégicos como la cultura, la educación, el deporte o la diversidad étnica, entre otros.

Así mismo, el artículo 3 del Decreto 092 establece la obligación de verificar la reconocida idoneidad de la entidad cooperante, la cual debe evidenciarse a través de su experiencia, capacidad técnica y administrativa, estructura organizacional, indicadores de eficiencia y reputación. Estos requisitos deben documentarse rigurosamente en los estudios y documentos previos, conforme a las pautas definidas por la guía de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la contratación que se propone cumple con los requisitos constitucionales y legales, y se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos por la autoridad nacional en materia de contratación pública.

1.6 No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el cooperante debe cumplir con el objeto del contrato.

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, entendida esta como aquella que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, implicando un intercambio voluntario y exclusivo de obligaciones entre los pactantes, sin la participación de terceros, intermediarios o instancias externas no voluntarias.

La relación jurídica entre la Alcaldía Municipal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no puede calificarse como conmutativa, dado que la Entidad no recibe ni adquiere bienes, servicios ni ejecuta obras para su propio beneficio. Más bien, su función es financiar a un tercero para coadyuvar en la realización y culminación del objetivo propuesto, incrementando la efectividad del proyecto. Asimismo, la ESAL propicia el establecimiento de objetivos medibles y verificables que permiten un seguimiento riguroso al cumplimiento de las metas planteadas.

Los recursos que el municipio destine para la ejecución del programa y el cumplimiento de las metas del proyecto serán supervisados por el responsable designado por la entidad, quien estará encargado del seguimiento de las actividades y del cumplimiento de las metas estipuladas, en concordancia con el objeto contractual. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, los criterios de evaluación deberán demostrar:

- Que se cumplieron en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual.
- Que se alcanzaron las metas establecidas en el plan de desarrollo para las cuales la ESAL fue contratada.
- Que la población proyectada fue atendida o que se superaron las metas previstas.
- Que la comunidad o población beneficiaria obtuvo un impacto directo y positivo con la celebración del convenio.
- Que el aporte realizado fue cumplido y resultó beneficioso para el municipio.

Respecto a la oferta en el mercado, se reconoce que no existe una alternativa distinta a la que ofrecen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o bien, que, aunque exista, contratar con una ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En conclusión, la figura del convenio está plenamente justificada por su eficiencia, eficacia y efectividad para alcanzar los resultados esperados. La sinergia público-privada posibilita cumplir objetivos difíciles de lograr mediante contratación tradicional fragmentada o con solo recursos municipales. Esta solución es coherente con experiencias previas exitosas y con las capacidades instaladas tanto de la Alcaldía (acompañamiento, control) como de la fundación aliada (ejecución operativa). Se espera que esta articulación permita realizar eventos bien organizados, seguros, inclusivos y de alto impacto para la comunidad San Franciscana.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMUNITARIOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2025".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Consiste en realizar todas las actividades administrativas, técnicas y financieras necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y posterior desmonte de la decoración del alumbrado navideño en el municipio de San Francisco, Cundinamarca. Esto incluye la ambientación integral de algunos de los espacios públicos urbanos durante la temporada navideña del año 2025, con el propósito de promover la participación ciudadana, fortalecer el turismo y contribuir a la reactivación económica local, garantizando que la intervención se ejecute de manera segura, eficiente y acorde con las necesidades del municipio.

2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2025, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 93141514 relacionados con el objeto a contratar: **""AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMUNITARIOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2025".**

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Para efectos informativos, se indica que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercero y cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

UNSPSC							
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	NOMBRE
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	14	Servicios socioculturales

2.5 LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES DEL APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL:

De acuerdo con el análisis del sector efectuado por la Entidad y considerando las particularidades de la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro bajo el marco del Decreto 092 de 2017, los requerimientos técnicos que orientan la suscripción del presente convenio de colaboración corresponden exclusivamente a las actividades, capacidades y aportes necesarios por parte de la ENTIDAD ESTATAL para la ejecución conjunta del objeto propuesto.

En consecuencia, estas especificaciones no incluyen ni condicionan los aportes, actividades o la propuesta técnica que la ESAL cooperante presentará en el marco de su misión institucional, experiencia e idoneidad, los cuales serán definidos autónomamente por la entidad sin ánimo de lucro como parte de su aporte al convenio.

2.5.1 Ficha técnica de aporte de la entidad estatal

DESCRIPCION
En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta intervenciones luminosas sobre los árboles del sector. Se sugiere que la propuesta contemple alternativas de iluminación en ramas y tallos que permitan realzar la estructura natural del arbolado, generando puntos de atracción visual dentro del recorrido navideño. Para efectos referenciales, la entidad ha estimado una ambientación que podría incluir elementos luminosos tipo meteorito o similares en las ramas, así como fuentes de luz en los tallos que permitan variaciones cromáticas acordes con el diseño global. La ESAL podrá plantear equivalencias o mejoras según su criterio artístico y técnico.
En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a promover la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alternativas de iluminación tipo túnel que fortalezcan el recorrido peatonal y la experiencia visual de los visitantes. Como orientación general se identifican algunos senderos del Parque Principal donde estas intervenciones podrían generar un impacto positivo, como los pasos peatonales ubicados en la parte posterior de la tarima, el corredor hacia la carrera octava y los accesos cercanos a la Casa de la Cultura y al Parque de los Niños. En dichos puntos, la ESAL podrá proponer túneles decorativos en diferentes formas, colores y longitudes, conforme a su criterio artístico y técnico, manteniendo siempre la coherencia con el diseño navideño global del proyecto. Se estima una intervención aproximada de seis (6) túneles, número que podrá ajustarse según la propuesta creativa presentada por la entidad cooperante.
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones destinadas a promover la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL proponga un elemento decorativo central tipo letrero tridimensional que contribuya a la identidad visual del recorrido festivo. Como referencia orientadora, la entidad ha contemplado la instalación de un letrero en estructura metálica con iluminación decorativa, que represente el año 2025 y cuente con dimensiones aproximadas de 3 metros de altura por 5 metros de largo. La combinación de colores, tipo de iluminación y diseño final quedará a criterio artístico y técnico del cooperante, manteniendo coherencia con la ambientación navideña general.
En desarrollo de las actividades de ambientación navideña destinadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alguna figura decorativa emblemática de gran formato que aporte impacto visual y atractivo turístico durante la temporada. Como referencia orientadora, se ha contemplado la posibilidad de incorporar una figura tridimensional tipo trineo con caballo, elaborada en estructura iluminada con elementos decorativos propios de la temporada. Se estima una altura aproximada de 5 metros, dejando a criterio del cooperante la selección de materiales, acabados y técnicas de iluminación que mejor armonicen con el diseño general del proyecto.
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones orientadas a fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta elementos decorativos que aporten luminosidad y dinamismo a las zonas ajardinadas.

Como orientación general —sin constituir especificación técnica— se sugiere la incorporación de árboles decorativos iluminados, en diferentes tamaños y diseños, ubicados en las jardineras del parque, de manera que contribuyan a la armonía visual del recorrido navideño. La definición de alturas, materiales y tipo de iluminación quedará a criterio creativo y técnico del cooperante.
Como parte de la ambientación navideña prevista en el convenio, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya una propuesta de iluminación y decoración para la fachada de la Alcaldía Municipal, procurando que este punto central del espacio público refleje el espíritu festivo y contribuya a la integración comunitaria. A manera de orientación general —sin constituir exigencia técnica— se sugiere contemplar un diseño que resalte los contornos arquitectónicos y que incorpore elementos decorativos planos o volumétricos acorde con la propuesta artística global. El tipo de iluminación, materiales, colores y disposición final serán definidos libremente por la ESAL según su criterio creativo y técnico.
En el marco de la ambientación navideña prevista para fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta algún tipo de iluminación decorativa para las gradas del sector, de forma que contribuyan al recorrido visual y al ambiente festivo del espacio público. Como orientación general se sugiere contemplar un diseño que resalte las líneas y niveles de las gradas mediante elementos luminosos continuos o equivalentes, definidos por la ESAL según su criterio artístico, técnico y cultural, el cooperante deberá tener en cuenta el tamaño de las gradas en su propuesta.
Como parte de la ambientación navideña orientada a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL valore la incorporación de elementos decorativos alusivos a figuras simbólicas, como mariposas u otros motivos afines, que contribuyan a enriquecer el recorrido visual del espacio público. De manera orientadora se sugiere su instalación en las jardineras del parque, buscando generar puntos de luz y color que acompañen el tránsito de los visitantes. El diseño, materiales, técnicas de iluminación y posibles movimientos serán definidos libremente por la ESAL conforme a su criterio artístico y técnico.

Nota 1: De común acuerdo entre las partes, la fecha de desinstalación de la ambientación y del alumbrado navideño podrá realizarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, atendiendo la naturaleza de las festividades y las condiciones de seguridad para la comunidad y los visitantes. En todo caso, la desinstalación deberá efectuarse, a más tardar, el treinta y uno (31) de enero de 2026. Estas actividades se entenderán como obligaciones a cargo del COOPERANTE que subsisten después de la terminación del convenio y se desarrollarán en coordinación con la ENTIDAD ESTATAL, sin que ello implique prórroga de la vigencia ni modificación de la naturaleza del convenio de colaboración regulado por el Decreto 092 de 2017.

2.5.2 Propuesta de aportes del cooperante

El eventual cooperante deberá estructurar su propuesta de aportes teniendo en cuenta que la decoración navideña objeto del presente proceso debe cubrir, de manera integral y armónica, los siguientes espacios priorizados por el Municipio:

- El parque principal
- Palacio Municipal

En su propuesta, el cooperante deberá describir claramente los elementos decorativos, intervenciones, recursos y aportes que destinará para la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y desmonte de la decoración en cada uno de los lugares mencionados, asegurando que estos cumplan con criterios de seguridad, estética, integración urbana y adecuado impacto visual durante la temporada navideña.

Asimismo, el cooperante deberá garantizar que su aporte sea coherente con los objetivos del convenio, especialmente en lo relacionado con la ambientación de los espacios públicos, la promoción del turismo local y el fortalecimiento de la participación comunitario.

III. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Dadas las características del objeto contractual y las especificaciones técnicas se determina que se celebrará un Convenio de Colaboración bajo la modalidad de Régimen Especial Decreto 092 de 2017.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del convenio se desarrollará en el Municipio de SAN FRANCISCO.

Parágrafo 1: Será responsabilidad del cooperante el reconocimiento de los sitios en donde se realizará la instalación de los elementos. El hecho de que el Cooperante no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales será requerida la ejecución del Convenio no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a las obligaciones adquiridas.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del convenio será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

3.3 SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** COOPERANTE estarán a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, o de quien este delegue, quien actuará como supervisor del convenio. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del convenio, verificando que los aportes y actividades asumidas por cada una de las partes se desarrollen de manera oportuna, eficaz y eficiente. b) Revisar y avalar los informes técnicos, financieros y de resultados que debe presentar el ASOCIADO COOPERANTE, con el fin de constatar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. c) Verificar la correcta aplicación de los aportes públicos efectuados por la ENTIDAD ESTATAL y la correspondencia de estos con el plan de ejecución del convenio. d) Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir irregularidades, riesgos de corrupción o situaciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. e) Requerir al ASOCIADO COOPERANTE las aclaraciones o información adicional necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio.

En todo caso, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, el Ordenador del Gasto podrá modificar en cualquier momento la designación del Supervisor del Convenio, sin que para ello se requiera el consentimiento del ASOCIADO ni la suscripción de una modificación al Convenio.

3.4 COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.4.1 COMPROMISOS DEL COOPERANTE:

3.4.1.1 COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE

a) Ejecutar el objeto del convenio conforme a las actividades previstas en este documento y dentro del plazo establecido, atendiendo las directrices impartidas por el supervisor designado por la ENTIDAD ESTATAL.
b) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le son propias en el marco del convenio de colaboración.
c) Cumplir con todos los requisitos, trámites y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio.
d) Mantener en estricta confidencialidad toda la información de propiedad de la ENTIDAD ESTATAL a la cual tenga acceso durante la ejecución del convenio, absteniéndose de divulgarla a terceros. Su incumplimiento dará lugar a las acciones legales pertinentes.
e) Entregar al supervisor la documentación generada durante la ejecución del convenio, debidamente organizada, cuando este lo solicite o a la finalización del mismo.
f) Mantener indemne a la ENTIDAD ESTATAL frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones imputables al COOPERANTE.
g) No acceder a peticiones o amenazas de actores ilegales y reportar inmediatamente al supervisor y a las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
h) Custodiar y responder por los elementos que la ENTIDAD ESTATAL le entregue para el desarrollo de las actividades del convenio.
i) Atender las actividades complementarias, requerimientos y funciones que le asigne el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio.
j) Presentar la cuenta de cobro o factura según su régimen, cuando corresponda.
k) Presentar los soportes y pagos de seguridad social, o la certificación correspondiente emitida por el representante legal.
l) Acatar las recomendaciones, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del convenio.
m) Cumplir con el objeto y condiciones del convenio, observando la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables.
n) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las fases del convenio, evitando dilaciones injustificadas.
o) Dirigir y controlar las actividades que le competen, sin que ello genere subordinación o vínculo laboral alguno con la ENTIDAD ESTATAL.
p) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
q) Responder por los daños a terceros por actuaciones imputables al COOPERANTE.
r) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que afecte la ejecución del convenio.
s) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
t) Mantener actualizada su dirección de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses adicionales.
u) Cumplir con las normas nacionales y municipales aplicables al objeto del convenio. Los costos derivados de dichas normas serán asumidos por el COOPERANTE.
v) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

3.4.1.2 COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE (ESAL)

a) Disponer de los elementos ofrecidos en calidad de alquiler, en condiciones óptimas de operación y seguridad, para su uso ornamental y de ambientación navideña en los espacios públicos del municipio de San Francisco definidos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL en el proceso competitivo.

b) Disponer, conservar y entregar a la ENTIDAD los elementos ofrecidos en calidad de préstamo, en las condiciones ofrecidas por la ESAL en su propuesta, garantizando su adecuada utilización en el marco de las actividades del convenio.

c) Contar con personal idóneo, con experiencia en actividades culturales, comunitarias y de ambientación e iluminación navideña, necesario para la adecuada ejecución del proyecto presentado por la ESAL.

d) Desarrollar las actividades de promoción cultural, integración comunitaria y ambientación navideña previstas en el proyecto presentado en el proceso competitivo, articulándolas con los lineamientos generales definidos por la ENTIDAD y con el objeto del convenio.

e) Realizar el montaje de la ambientación y del alumbrado navideño ofrecidos por la ESAL en los espacios públicos definidos para el desarrollo del proyecto, en armonía con las orientaciones generales de la ENTIDAD y con las normas técnicas y de seguridad aplicables.

f) Entregar a la ENTIDAD, para su verificación, la ambientación y el alumbrado navideño implementados en el marco del proyecto, dentro de los plazos establecidos para la ejecución del convenio.

g) Mantener en correcto funcionamiento y en condiciones óptimas de operación la ambientación y el alumbrado navideño instalados por la ESAL, hasta la fecha prevista para su desmonte, realizando los ajustes, reparaciones y reposiciones que sean necesarias para el logro de los fines del convenio.

h) Utilizar materiales, equipos y elementos de calidad adecuada para la ejecución de las actividades culturales, comunitarias y de ambientación navideña, procurando condiciones de seguridad para la comunidad y los visitantes.

i) Procurar el adecuado estado de aseo, orden y limpieza de las figuras, luces navideñas, demás elementos instalados y de los espacios públicos intervenidos durante la ejecución del convenio.

j) Contribuir a generar una ambientación navideña acorde con los programas y estrategias culturales previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, orientada al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la promoción del turismo local.

k) Recibir de la ENTIDAD, mediante acta conjunta, los elementos que esta entregue en calidad de préstamo, y responder por su custodia, conservación y adecuada utilización durante el tiempo de ejecución del convenio.

l) Presentar a la ENTIDAD, en los términos y plazos que se establezcan en el convenio, un informe de gestión que incluya, como mínimo: descripción de las actividades realizadas, relación e inventario de recursos utilizados, informe financiero de los aportes, base de datos de participantes y beneficiarios cuando aplique, registro fotográfico y demás soportes que permitan apreciar el cumplimiento de los fines del convenio.

m) Desarrollar las actividades previstas en el proyecto respetando el cronograma general de ejecución del convenio, gestionando de común acuerdo con la ENTIDAD los ajustes que se requieran cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

n) Mantener coordinación permanente con la ENTIDAD para la adecuada articulación institucional de las actividades de promoción cultural, integración comunitaria y ambientación navideña, atendiendo las observaciones que esta formule en el marco del seguimiento y supervisión del convenio.

o) Concertar y adelantar con la ENTIDAD las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del convenio, promoviendo la participación ciudadana, la integración comunitaria y la dinamización del turismo local en el marco de las actividades navideñas.

p) Las demás que estime e indique el supervisor de convenio.

3.4.2. COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO.

a. Exigir al Asociado la ejecución idónea, eficiente y oportuna de las obligaciones derivadas del Convenio, velando porque los aportes y actividades comprometidas se cumplan conforme a lo pactado.
b. Efectuar el aporte institucional a su cargo, en la forma y oportunidad establecidas en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Asociado y del recibo a satisfacción emitido por el Supervisor.
c. Ejercer la supervisión y el control del Convenio, a través del servidor público designado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Código Disciplinario y demás normas aplicables, garantizando el seguimiento permanente de la correcta ejecución de los aportes y actividades.
d. Suministrar al Asociado la información, documentos y orientaciones necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio y la ejecución de las actividades previstas.
e. Adoptar las acciones necesarias para la protección de los derechos y recursos públicos vinculados al Convenio, acudiendo ante las autoridades competentes cuando sea necesario.
f. Gestionar el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, o la ejecución de garantías, cuando haya lugar, con fundamento en los informes del Supervisor sobre hechos constitutivos de incumplimiento o mora.
g. Adelantar las acciones pertinentes para obtener la indemnización de los daños que pueda sufrir la Entidad con ocasión o en desarrollo del Convenio.
h. Ejercer acción de repetición contra los servidores públicos, el Asociado o terceros, cuando se generen daños patrimoniales al Municipio con ocasión del Convenio, en los términos previstos por la ley.

3.4.3 Declaraciones y Principios de la Colaboración

Las partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad y con ocasión de la celebración del presente Convenio, declaran y acuerdan que:

a. El aporte y la participación de cada una se realizan con el fin de promover, estimular y ejecutar actividades que permitan el cumplimiento del objeto del Convenio.
b. La cooperación entre las partes está condicionada al aporte efectivo que corresponda a cada una, según lo pactado.
c. Ningún compromiso adquirido por una parte frente a terceros comprometerá a la otra, salvo autorización previa, expresa y escrita.
d. La parte que adquiera compromisos con terceros sin la autorización descrita asumirá íntegramente las responsabilidades y mantendrá indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación derivada de ello.
e. El Convenio no genera solidaridad alguna entre las partes.
f. Los aportes y recursos que cada parte destine al Convenio son de su propio cargo y no constituyen contraprestación entre ellas.
g. El personal vinculado por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL para el desarrollo del Convenio será de su exclusiva responsabilidad, sin que se genere vínculo laboral, contractual, administrativo o de cualquier naturaleza con LA ENTIDAD ESTATAL.
h. Las contrataciones que realice la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL se regirán por el Derecho Privado y sus reglamentos internos, sin perjuicio de la coordinación prevista en este Convenio.

3.5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES

El valor estimado del Convenio se fija así:

- **APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL**:

 La entidad realizará un aporte hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) M/CTE**, incluido IVA, así como todos los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones, y demás costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto del Convenio.

- **APORTE DE LA ESAL:**

 Estará supeditado a la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el marco del proceso competitivo, razón por la cual El aporte de la ESAL será el que ésta proponga, el cual deberá ser real y proporcional a las actividades que se comprometa a desarrollar.

 - El Municipio aportará únicamente hasta el monto máximo aquí indicado, o el que resulte de la evaluación técnica, financiera y jurídica del proceso competitivo.

 - La suma final de aportes de ambas partes será formalizada en el texto definitivo del Convenio, una vez adjudicado el proceso y verificados los soportes de la propuesta.

NOTA 1: Respecto a los aportes en especie, deberá aportarse certificación de compromiso de contrapartida firmada por el Representante Legal de la ESAL, considerando que el proponente deberá contemplarlos dentro de la estructura de costos del convenio de manera desagregada.

NOTA 2: En el caso de aportes en forma combinada (efectivo y en especie) el proponente deberá aportar certificación de compromiso, que incluya cada uno de los requisitos señalados en las notas anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Convenio cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: La ESAL debe encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente.

3.6 FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal efectuará el aporte económico comprometido en el Convenio, atendiendo la naturaleza colaborativa del mismo y previa verificación del cumplimiento de las actividades a su cargo por parte del Cooperante, así:

- Desembolso Parcial del Aporte Público:

 La Entidad Estatal podrá realizar uno o varios desembolsos parciales, en proporción directa al avance real y verificable de las actividades ejecutadas por el Cooperante, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma establecido en el Convenio.

Cada desembolso procederá una vez el Supervisor del Convenio certifique el cumplimiento parcial a satisfacción.

- Desembolso Final del Aporte Público:

La Entidad Estatal realizará el desembolso final una vez el Supervisor certifique el cumplimiento total de las actividades y la entrega de los productos o resultados acordados, y previa suscripción del acta de cierre o informe final del Convenio.

El supervisor del convenio será responsable de certificar la correcta ejecución de las actividades correspondientes a cada etapa y emitir el acta de recibo a satisfacción, requisito indispensable para la aprobación y realización de cada pago parcial.

Para la gestión de cada desembolso, el Cooperante deberá aportar:

- Informe de actividades correspondiente al avance ejecutado.
- Certificación de cumplimiento parcial o total emitida por el Supervisor del Convenio.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique.
- Solicitud de desembolso en los términos definidos por la Entidad Estatal.
- Cargue de los documentos requeridos en la plataforma transaccional SECOP II

Parágrafo:

La Entidad Estatal eventualmente realizará las deducciones que legalmente correspondan sobre cada desembolso, de conformidad con la normatividad vigente y sujeto a la disponibilidad de recursos y flujo de caja institucional, sin que ello constituya incumplimiento del Convenio.

Descuentos a los que eventualmente podría estar sujeto el convenio:

- Retención en la fuente de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal de San Francisco.

Concepto Impuesto	%	Excluidos
Municipales		
JUSTICIA FAMILIAR	2	CPS inferior 10 SMLMV
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	No Aplica
PROCULTURA	2%	No Aplica
PRODEPORTE	2.5%	No Aplica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD FONSET	5%	Solo contratos de obra pública
RETEICA	0.08%	No Aplica
Nacionales		
RETE-IVA -(IVA 19%)	15%	Según aplique
RETE-FUENTE	Tarifa Según objeto	Según aplique

Los recursos para garantizar el presente convenio se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal DIS-2025000529

N°	Fecha	Valor Asignado ($COP)
DIS-2025000529	25 de noviembre de 2025	$80.000.000

IV. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente", se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es la del Convenio de Colaboración, se anexa el correspondiente análisis del sector que contempla si existe más oferta en el mercado, evalúa la idoneidad teniendo en cuenta la correspondencia del objeto de la entidad ESAL con el Plan de Desarrollo Municipal, la capacidad, experiencia y reputación, así como también el comportamiento histórico del gasto dentro de la entidad respecto del objeto a convenir.

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las ESAL. Si el estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las ESAL, la Entidad Estatal debe mostrar que la oferta de las ESAL representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Por otra parte, en el literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 que establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

Así las cosas, se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es la realización de las festividades del Municipio de San Francisco, se contempla que resulta más conveniente realizarlo a través de esta modalidad, en especial porque no hay conmutabilidad en los compromisos.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de San Francisco - Cundinamarca, como ocurre en los contratos tipo, tales como los de obra, suministro, consultoría e interventoría, solo por citar algunos; no se va a adquirir un bien o servicio o contratar una obra pública, y el cooperante (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará, sin buscar el beneficio del ente territorial y sin que comporte una utilidad para la ESAL, precisamente por su régimen jurídico.

Al respecto, debe ponerse de presente que tanto los convenios como los contratos administrativos hacen parte de la actividad negocial de la Administración. Aunque distintas, estas dos categorías coinciden en que son acuerdos de voluntades sobre situaciones subjetivas que "generan el cumplimiento de obligaciones en cabeza de cada una de las partes".

Como resultado de lo anteriormente expuesto la entidad estatal procedió a realizar un análisis del sector que le permitiera identificar los posibles oferentes del sector privado, que permitan **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMUNITARIOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2025".**

San Francisco, Cundinamarca: cultura rural, patrimonio ambiental y tradición religiosa

El Municipio de San Francisco, ubicado en la Provincia del Gualivá en el departamento de Cundinamarca, es un territorio reconocido por su identidad cultural, su tradición comunitaria y su creciente vocación turística. Fundado el 3 de octubre de 1867, su historia ha estado vinculada al poblamiento campesino y al desarrollo económico basado en la agricultura, el comercio local y, en los últimos años, en el fortalecimiento del turismo ecológico, recreativo y cultural.

Con una población que supera los 10.000 habitantes, distribuidos entre el casco urbano y sus veredas, San Francisco presenta una dinámica social marcada por la convivencia intergeneracional, el arraigo comunitario y la interacción constante con visitantes provenientes principalmente de Bogotá, La Vega, Villeta y municipios aledaños del Gualivá. El municipio combina zonas urbanas de baja densidad con extensas áreas rurales dedicadas tradicionalmente al cultivo de cítricos, café, plátano, aguacate, hortalizas y otros productos agrícolas que sostienen la economía familiar y local.

La identidad cultural san franciscana se refleja en sus festividades patronales, sus celebraciones religiosas, las tradiciones campesinas, la transmisión intergeneracional de oficios, la gastronomía típica y la apropiación del espacio público como escenario de encuentro comunitario.

Entre estas manifestaciones, el alumbrado navideño se ha consolidado como una de las prácticas culturales más representativas del municipio. Cada año, cientos de familias y turistas recorren el parque principal, la avenida central, la Alcaldía, el templo parroquial y otros puntos emblemáticos, para disfrutar de las iluminaciones, actividades artísticas y espacios decorados que simbolizan unión familiar, identidad religiosa y celebración comunitaria.

El alumbrado navideño en San Francisco cumple una función social y turística estratégica, pues dinamiza la economía local al incrementar el flujo de visitantes, promueve el comercio, fortalece el turismo nocturno y genera oportunidades para emprendedores, artesanos y comerciantes. Asimismo, contribuye a la cohesión social, al embellecimiento del territorio y al fortalecimiento de la tradición navideña como parte del patrimonio cultural municipal.

En un municipio de clima templado-cálido, con creciente afluencia turística y una población con profundo sentido de pertenencia, la ambientación navideña se convierte en un elemento articulador del desarrollo cultural y económico, alineado con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellas relacionadas con cultura, recreación, turismo y reactivación económica.

Infraestructura y gestión cultural y turística en el ámbito local

El municipio de San Francisco cuenta con una infraestructura cultural en crecimiento, conformada por espacios comunitarios habilitados para actividades artísticas y recreativas, y diversos escenarios abiertos en los que se desarrollan expresiones culturales, ferias, muestras artesanales y eventos turísticos. Sin embargo, persisten limitaciones estructurales asociadas a la disponibilidad de escenarios de mayor capacidad, así como a la ausencia de condiciones técnicas óptimas para el desarrollo de actividades culturales permanentes o eventos de alto aforo. Esta situación restringe la continuidad de procesos formativos, dificulta la programación cultural constante y limita la articulación entre cultura, recreación y turismo.

El Plan de Desarrollo Municipal “Dejando Huella por San Francisco 2024–2028” reconoce esta necesidad y establece como prioridad el fortalecimiento de la infraestructura cultural, la dinamización de la oferta artística, la apropiación del espacio público y la promoción de actividades que integren cultura, turismo y participación ciudadana. En este marco, el alumbrado navideño se constituye como una de las manifestaciones culturales más significativas del municipio, ya que transforma espacios urbanos en escenarios iluminados y temáticos que favorecen el disfrute colectivo, incrementan el flujo turístico y fortalecen el sentido de pertenencia comunitaria.

Uno de los elementos estratégicos para fortalecer la cultura local en San Francisco es la articulación entre tradición, territorio y dinámicas sociales emergentes. El municipio ha avanzado en integrar su riqueza ambiental —como sus senderos ecoturísticos, quebradas, el Malecón, el parque principal, la zona central y otros atractivos de interés turístico— con actividades culturales que fomentan el turismo recreativo y las celebraciones tradicionales. Estas acciones potencian experiencias como muestras artísticas, actividades comunitarias, presentaciones públicas, recorridos culturales y eventos al aire libre, que fortalecen la identidad san franciscana y generan espacios de encuentro entre residentes y visitantes.

En este contexto, el alumbrado navideño se consolida como una herramienta cultural y turística que contribuye al embellecimiento del territorio, estimula la actividad económica local y promueve el acceso ciudadano a espacios de disfrute colectivo, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y con la vocación turística y comunitaria de San Francisco.

En este contexto, un proyecto de ambientación y alumbrado navideño desarrollado mediante un proceso competitivo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro permite fortalecer la gestión cultural local, al incorporar:

- Cohesión social: espacios de encuentro ciudadano, participación intergeneracional y apropiación simbólica del territorio.
- Articulación comunitaria: la ESAL convoca barrios, juntas de acción comunal, comerciantes y grupos culturales para integrar sus saberes y reconocer sus expresiones locales.
- Voluntariado y pedagogía social: procesos formativos sobre cultura, convivencia, patrimonio y uso responsable del espacio público.
- Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal: especial énfasis en cultura, turismo, dinamización del espacio público y fortalecimiento de eventos culturales con alto impacto social.
- Este enfoque permite que la intervención navideña en San Francisco no sea únicamente una instalación decorativa, sino un proyecto cultural y turístico de carácter comunitario, con impacto directo en la identidad local, la convivencia ciudadana y la dinamización económica del municipio.

En consecuencia, el aporte destinado por la entidad estatal dentro del convenio se presenta distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO DEL APORTE
En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta intervenciones luminosas sobre los árboles del sector. Se sugiere que la propuesta contemple alternativas de iluminación en ramas y tallos que permitan realzar la estructura natural del arbolado, generando puntos de atracción visual dentro del recorrido navideño. Para efectos referenciales, la entidad ha estimado una ambientación que podría incluir elementos luminosos tipo meteorito o similares en las ramas, así como fuentes de luz en los tallos que permitan variaciones cromáticas acordes con el diseño global. La ESAL podrá plantear equivalencias o mejoras según su criterio artístico y técnico.	$ 19,800,000

En el marco de las actividades de ambientación navideña orientadas a promover la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alternativas de iluminación tipo túnel que fortalezcan el recorrido peatonal y la experiencia visual de los visitantes. Como orientación general se identifican algunos senderos del Parque Principal donde estas intervenciones podrían generar un impacto positivo, como los pasos peatonales ubicados en la parte posterior de la tarima, el corredor hacia la carrera octava y los accesos cercanos a la Casa de la Cultura y al Parque de los Niños. En dichos puntos, la ESAL podrá proponer túneles decorativos en diferentes formas, colores y longitudes, conforme a su criterio artístico y técnico, manteniendo siempre la coherencia con el diseño navideño global del proyecto. Se estima una intervención aproximada de seis (6) túneles, número que podrá ajustarse según la propuesta creativa presentada por la entidad cooperante.	$ 24,600,000
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones destinadas a promover la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL proponga un elemento decorativo central tipo letrero tridimensional que contribuya a la identidad visual del recorrido festivo. Como referencia orientadora, la entidad ha contemplado la instalación de un letrero en estructura metálica con iluminación decorativa, que represente el año 2025 y cuente con dimensiones aproximadas de 3 metros de altura por 5 metros de largo. La combinación de colores, tipo de iluminación y diseño final quedará a criterio artístico y técnico del cooperante, manteniendo coherencia con la ambientación navideña general.	$3,180,000
En desarrollo de las actividades de ambientación navideña destinadas a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del espacio público, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta alguna figura decorativa emblemática de gran formato que aporte impacto visual y atractivo turístico durante la temporada. Como referencia orientadora, se ha contemplado la posibilidad de incorporar una figura tridimensional tipo trineo con caballo, elaborada en estructura iluminada con elementos decorativos propios de la temporada. Se estima una altura aproximada de 5 metros, dejando a criterio del cooperante la selección de materiales, acabados y técnicas de iluminación que mejor armonicen con el diseño general del proyecto.	$ 7,500,000
En el marco de la ambientación navideña y de las acciones orientadas a fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta elementos decorativos que aporten luminosidad y dinamismo a las zonas ajardinadas. Como orientación general —sin constituir especificación técnica— se sugiere la incorporación de árboles decorativos iluminados, en diferentes tamaños y diseños, ubicados en las jardineras del parque, de manera que contribuyan a la armonía visual del recorrido navideño. La definición de alturas, materiales y tipo de iluminación quedará a criterio creativo y técnico del cooperante.	$ 12,800,000
Como parte de la ambientación navideña prevista en el convenio, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya una propuesta de iluminación y decoración para la fachada de la Alcaldía Municipal, procurando que este punto central del espacio público refleje el espíritu festivo y contribuya a la integración comunitaria. A manera de orientación general —sin constituir exigencia técnica— se sugiere contemplar un diseño que resalte los contornos arquitectónicos y que incorpore elementos decorativos planos o	$ 4,000,000

volumétricos acorde con la propuesta artística global. El tipo de iluminación, materiales, colores y disposición final serán definidos libremente por la ESAL según su criterio creativo y técnico.	
En el marco de la ambientación navideña prevista para fortalecer la integración comunitaria en el Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL incluya dentro de su propuesta algún tipo de iluminación decorativa para las gradas del sector, de forma que contribuyan al recorrido visual y al ambiente festivo del espacio público. Como orientación general se sugiere contemplar un diseño que resalte las líneas y niveles de las gradas mediante elementos luminosos continuos o equivalentes, definidos por la ESAL según su criterio artístico, técnico y cultural, el cooperante deberá tener en cuenta el tamaño de las gradas en su propuesta.	$ 3,200,000
Como parte de la ambientación navideña orientada a fortalecer la integración comunitaria y la apropiación cultural del Parque Principal, la entidad considera pertinente que la ESAL valore la incorporación de elementos decorativos alusivos a figuras simbólicas, como mariposas u otros motivos afines, que contribuyan a enriquecer el recorrido visual del espacio público. De manera orientadora se sugiere su instalación en las jardineras del parque, buscando generar puntos de luz y color que acompañen el tránsito de los visitantes. El diseño, materiales, técnicas de iluminación y posibles movimientos serán definidos libremente por la ESAL conforme a su criterio artístico y técnico.	$ 4,920,000
VALOR TOTAL	**$ 80,000,000**

De acuerdo al anterior estudio de conveniencia, el valor del presente Convenio referente al aporte de la Entidad Estatal se establece en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000)** incluidos impuestos y contribuciones nacionales y municipales; y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA DE POSIBLES COOPERANTES

Algunos actores reconocidos en el sector, según el Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con trayectoria en la ejecución de actividades similares y que eventualmente podrían participar en el presente proceso, son:

Nombre	NIT
FUNPRODES Fundación Para Una Colombia Productiva Y Con Desarrollo Social	830143482
Fundación Médicos Especialistas De Cundinamarca	901611823
Fundación Centro De Bienestar Del Anciano De Anolaima	860054194
Fundación Casa San Cayetano	860045407
Fundación Para El Niño Sordo Ical	860021072
Fundación País Humano	900572437
Fundación Casa De La Providencia	860021648
Fundación De Investigación Agroambiental Iajm	832003813
Fundación Remanso De Paz	900439716
Fundación Equipo Educativo Aula Para El Progreso Y Desarrollo Humano Fedprodes	9004188550
Fundación Imakai	900551584
Fundación Universitaria Los Libertadores	860507903
Fundación Juan Felipe Gómez Escobar	806009227
Fundación Mariana Pajón Pedaleando Por Un Sueño	900588972
Fundación De Formación Y Apoyo Musical De Colombia	830137695

Fundación Hacemos Región	901717806
Fundación Niño Jesús	860010077
Fundación Cultural Y Ecológica Arte Y Ciencia	832010266
Fundación Para La Investigación Y El Desarrollo De La Educación Especial FIDES	860047446
Fundación Social Santa María	900099178
Fundación Centro Integral De Habilitación Y Rehabilitación Para La Infancia Y La Adolesc	9015299606
Fundación Salud Mental Del Valle	9003561065
Fundación Universitaria Agraria De Colombia UNIAGRARIA	860531081
Fundación Equipo Profesional Para El Desarrollo Económico Social Y Ambiental	900012693
Fundación Solidarios Por El Desarrollo	901694882
Fundación Social Y Deportiva Colombia	900497553
Fundación San Jose Corazon De Jesus	900726612
Fundación Universitaria Cervantes San Agustin Unicervantes	900294120
Fundación Hogar Del Paso El Buen Samaritano	900373760
Fundación Hogar Geriátrico El Saber Del Ayer	900685521
Fundación Colombia Amiga	900264673
Fundación Hogar Integral	800048102
Fundación Juventud Y Vida	9002944159
Fundación Hogar San Joaquin	3241704
Fundación Animalove	900575031
Fundación Integra Jesed	900929923
Fundación Innovación Y Crecimiento Social	901845084
Fundación Universidad De Bogotá Jorge Tadeo Lozano	8600068486
Fundación Universitaria Unihorizonte	860516580
Fundación Compasión	900530622
Fundación San Mateo Apóstol	832009136
Fundación Vc Spa	901019679
Fundación Artística Tabalen	900505931
Fundación Lazos De Calandaima	808003913
Fundación Gratitud	9010624806
Fundación Crear Soluciones Con Las Manos	900748442
Fundación De Educación Superior San José	860524219
Fundación Gamero	900600965
Fundación Deportiva	901661743
Fundación Desarrollo Social Y Productiva	900072754
Fundación Tecnalia Colombia	900180913
Fundación La Cruz Para Una Comunidad Mejor	9003902114

4.3 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

a) **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa actividad prevista en el plan de desarrollo**

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme a sus documentos constitutivos, definen expresamente el área de interés o acción misional, la cual refleja tanto la voluntad de sus fundadores como la orientación de sus posibles donantes y aliados. Esta definición delimita el campo de actuación de la entidad y, por tanto, constituye un criterio esencial para evaluar su idoneidad frente a los fines de una contratación pública.

En ese sentido, la coincidencia entre el objeto misional de la ESAL y el objeto del proceso contractual constituye un requisito fundamental para su participación. Esta concordancia asegura que la entidad cuenta con una trayectoria, enfoque y capacidades alineadas con los propósitos estratégicos de la administración municipal.

Por lo anterior, la ESAL deberá acreditar de manera clara y verificable que su objeto social se encuentra directamente relacionado o que contribuye al desarrollo del objeto del convenio el cual consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, COMUNITARIOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL AÑO 2025".**

Dicha relación debe evidenciarse en su experiencia operativa, preferiblemente mediante certificaciones, informes de gestión o registros contractuales que reflejen su participación en proyectos de naturaleza cultural, artística o comunitaria, orientados al bienestar colectivo y al fortalecimiento del tejido social.

b) Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo idóneo para la adecuada ejecución del programa o actividad contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, así como con la capacidad operativa para adaptarse con agilidad a las exigencias propias del proyecto, incluyendo la vinculación y formación de nuevo personal cuando sea necesario.

En tal sentido, se exigirá la presentación de certificaciones que respalden el compromiso del personal actualmente vinculado, así como la relación del equipo mínimo requerido, de acuerdo con el alcance y las necesidades operativas del proyecto.

c) **Experiencia**

El presente proyecto cuenta con un aporte estimado de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000)** y contempla un alcance significativo, orientado a generar un impacto amplio y positivo tanto en la población residente del municipio de San Francisco, como en los visitantes que participan activamente en las festividades tradicionales.

En atención a la magnitud, cobertura y complejidad del proyecto, la entidad estatal considera fundamental que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que aspire a ser cooperante acredite amplia experiencia en el desarrollo de programas de naturaleza similar o afín.

La experiencia exigida deberá estar directamente relacionada con iniciativas previas exitosamente ejecutadas por la ESAL, que guarden correspondencia con los objetivos, el enfoque y las actividades contempladas en el plan de desarrollo municipal. Así mismo, dicha experiencia deberá ser proporcional al valor, alcance territorial y nivel de complejidad del proyecto propuesto, garantizando así la idoneidad y capacidad técnica de la entidad para su implementación eficiente y efectiva.

d) Estructura organizacional

La estructura organizacional y el gobierno corporativo de una ESAL constituyen elementos determinantes para evaluar su capacidad de ejecución, su madurez institucional y su compromiso con la transparencia y la buena administración de los recursos públicos. Por lo tanto, la Entidad Estatal podrá establecer, dentro de sus requisitos habilitantes o criterios de evaluación, condiciones que reflejen el nivel de formalización y fortalecimiento institucional de la entidad sin ánimo de lucro.

e) Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual, la entidad solicitará Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional, Registro de Medidas Correctivas – Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016), Consulta REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Certificado de No Registro por Delitos Sexuales – Ley 1918 de 2018, Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio, Registro Único Tributario (RUT).

V. ANÁLSIS DE RIESGOS

5.1. RIESGOS FINANCIEROS

En el marco del presente convenio de colaboración, este riesgo comprende dos componentes principales:

a) Riesgo de liquidez o consecución de recursos:

Consiste en la posibilidad de que alguna de las partes no cuente oportunamente con los recursos financieros que se comprometió a aportar para el desarrollo del objeto del convenio. Esto puede generar retrasos o limitaciones en la ejecución de las actividades programadas.

b) Riesgo asociado a las condiciones financieras:

Se refiere a la variación en las condiciones económicas bajo las cuales se deben obtener, gestionar o ejecutar los recursos. Entre estas condiciones se encuentran tasas, plazos, garantías, contragarantías, costos financieros, modificaciones impositivas u otros factores que puedan afectar los aportes que cada parte debe realizar.

En ambos casos, cada parte asumirá los riesgos derivados de la gestión y disponibilidad de su propio aporte, sin trasladar responsabilidad a la otra, conforme al carácter cooperativo del convenio.

5.2. RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos asociados directamente con la ejecución operativa del convenio. Entre ellos se destacan:

- Variación en el costo real de las actividades o bienes a desarrollar, cuando estos superan los montos inicialmente estimados y afectan la capacidad de ejecución de los aportes.
- Extensión o retraso del plazo de ejecución, cuando se presentan circunstancias sobrevinientes no imputables a las partes, tales como dificultades logísticas, disponibilidad de materiales, acceso a los lugares de intervención, entre otros.
- Fallas en los procesos y procedimientos internos de alguna de las partes que afecten la adecuada coordinación y desarrollo de las actividades del convenio.
- Imposibilidad de obtener total o parcialmente el objeto previsto, por circunstancias técnicas, operativas o de gestión que no puedan ser superadas con los mecanismos de coordinación establecidos.

Cada parte deberá realizar las acciones necesarias para mitigar estos riesgos dentro del ámbito de sus competencias y aportes comprometidos.

5.3. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos riesgos derivados de factores externos que pueden incidir en la ejecución del convenio, entre ellos:

- Cambios en las políticas gubernamentales, decisiones administrativas, disposiciones normativas o variaciones en la orientación institucional que puedan impactar el desarrollo del convenio.
- Alteraciones del orden público, como protestas, paros, bloqueos, disturbios, amenazas, actos terroristas u otros acontecimientos sociales o políticos que afecten la ejecución de las actividades o el acceso a los lugares de intervención.
- Variaciones en las condiciones sociales de la comunidad, percepciones negativas, falta de aceptación o resistencia frente a las actividades del convenio, que puedan generar afectación en su ejecución.
- Para evaluar la previsibilidad de estos riesgos, la Entidad podrá recurrir a información suministrada por autoridades como la Policía Nacional, Fuerzas Militares y demás fuentes oficiales pertinentes.

5.4. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son aquellos eventos originados por la naturaleza, sin intervención o voluntad humana, que aun cuando puedan ser previsibles por su recurrencia o diagnóstico, permanecen fuera del control de las partes. Para determinar su existencia y/o previsibilidad, la Entidad podrá acudir a autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o información técnica (como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, INGEOMINAS, IDEAM, entre otros).

Para efectos de la tipificación en este Convenio, estos riesgos corresponden a hechos de la naturaleza que pueden

impactar la ejecución de las actividades acordadas, tales como temblores, inundaciones, lluvias extremas, sequías, vendavales u otros fenómenos similares, siempre y cuando puedan ser previstos razonablemente conforme a la información oficial disponible.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del convenio. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

4.5 MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Proba	Imp	Valora	Categoría	Asignación
1	General	Externo	Planeación / Estructuración	Riesgo Social o Político	Riesgo de colusión entre posibles cooperantes u otros actores que interfieran en la etapa preparatoria o competitiva del convenio.	Afectación a la transparencia y objetividad del proceso competitivo previo a la suscripción del convenio.	1	1	3	Bajo	Entidad Estatal
2	General	Externo	Estructuración	Riesgo Legislativo	Cambios en las normas que regulan la conformación o ejecución de convenios de colaboración.	Ajustes en condiciones inicialmente previstas y posibles retrasos para adoptar nuevas disposiciones.	3	1	4	Bajo	Estado / Entidad Estatal
3	General	Externo	Suscripción del Convenio	Riesgo Operacional	Retrasos por parte del cooperante en la entrega de documentos necesarios para la formalización del convenio.	Demora en la suscripción del convenio.	2	3	5	Medio	Cooperante
4	General	Interno	Suscripción del Convenio	Riesgo Operacional	No presentación o presentación extemporánea de las garantías acordadas en el convenio, cuando aplique.	Requerimientos al cooperante y posibles retrasos en el inicio de la ejecución.	2	2	4	Bajo	Cooperante
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Accidentes laborales o incidentes durante la ejecución de las actividades del convenio.	Afectación a la integridad del personal del cooperante y retrasos en las actividades.	1	2	5	Medio	Cooperante
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Ocurrencia de desastres naturales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Daños materiales, retrasos y costos adicionales para asegurar la continuidad de la ejecución.	1	4	6	Alto	Entidad Estatal y Cooperante

7	General	Intern	Ejecución	Riesgo Operaciona	Errores involuntarios en la administración y seguimiento del convenio.	Fallas técnicas o administrativas en la ejecución.	2	1	5	Medio	Entidad Estatal
8	General	Intern	Ejecución	Riesgo Financiero	Falta de disponibilidad oportuna de los aportes comprometidos por la entidad estatal por situaciones de flujo de caja.	Retrasos en la ejecución por falta de recursos.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal
9	Específico	Extern	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del cooperante en la entrega de los bienes, actividades o servicios que aportará al convenio.	No obtención de los resultados esperados del convenio.	1	3	6	Alto	Cooperante
10	Específico	Extern	Ejecución	Riesgo Operacional / Té	Incumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes, actividades o servicios aportados por el cooperante.	Afectación a los resultados y a la calidad de los aportes del convenio.	1	4	6	Alto	Cooperante

4.6 ANÁLISIS DE SOLICITUD DE GARANTÍAS

Una vez revisada la naturaleza del Convenio de Colaboración y los riesgos propios de su ejecución, resulta necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse por responsabilidad civil extracontractual y que puedan afectar a LA ENTIDAD ESTATAL por hechos u omisiones del Asociado / Cooperante.

Dado que el Convenio de Colaboración implica la realización coordinada de actividades, recursos y aportes por ambas partes, su ejecución puede generar escenarios de riesgo en los que se vean comprometidos el desarrollo adecuado del objeto convenido, la correcta destinación de los aportes y la satisfacción del interés público. En consecuencia, se considera necesario adoptar mecanismos de cobertura que permitan proteger los recursos públicos aportados, garantizar la adecuada ejecución del convenio y cubrir eventuales perjuicios que puedan generarse a la Entidad Estatal.

Por lo anterior, se requiere que el Asociado implemente los medios de cobertura previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, con el fin de amparar los riesgos derivados del convenio, tales como:

- Cumplimiento de los compromisos asumidos por el Asociado, incluyendo la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

 Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales (si aplica)
- Responsabilidad civil extracontractual, por los daños que puedan causarse a terceros o a bienes públicos durante la ejecución del convenio.

Estos amparos resultan indispensables para proteger el interés público y asegurar que la participación del Asociado en la ejecución del Convenio se realice de manera diligente, transparente y conforme a las obligaciones pactadas.

En consecuencia, y en observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, economía y protección del patrimonio público, se requiere que el Cooperante constituya las garantías pertinentes para amparar el adecuado manejo de los recursos aportados por la Entidad, así como el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio.

Estas garantías no desnaturalizan la figura de colaboración ni implican subordinación contractual, sino que constituyen un mecanismo razonable y proporcional para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y la mitigación de los riesgos asociados a su administración por un tercero.

A. GARANTÍAS - CONVENIO DE COLABORACIÓN:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO	**Cumplimiento de las obligaciones del Convenio**	**20% del valor del aporte público**	Vigencia del Convenio y **cuatro (4) meses adicionales**	Asegurar a la Entidad Estatal que el **Cooperante** dará cumplimiento oportuno y adecuado a las obligaciones derivadas del Convenio y proteger el aporte público entregado.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes aportados por el Cooperante	**20% del valor del aporte público**	Vigencia del Convenio y **cuatro (4) meses adicionales**	Garantizar que los aportes ejecutados por el Cooperante mantengan los estándares técnicos y funcionales necesarios para cumplir el objeto de colaboración.
	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales (si aplica)	**5% del valor del aporte público**	Vigencia del Convenio y **tres (3) años adicionales**	Proteger a la Entidad frente a reclamaciones laborales derivadas del personal contratado por el Cooperante para la ejecución del aporte, aun cuando no existe vínculo laboral con la Entidad.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubre daños a terceros derivados de la ejecución de las actividades aportadas por el Cooperante	**200 SMMLV**	Vigencia del Convenio	Amparar los posibles daños o perjuicios que puedan causarse a terceros durante la ejecución del Convenio, dado que el Cooperante desarrolla actividades en espacios públicos o bienes de la Entidad.

VI. CRITERIOS VERIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal adelantará un proceso competitivo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, dentro del cual se establecerán de manera expresa los requisitos de idoneidad que deben acreditar los interesados.

Únicamente las ESAL que cumplan en su totalidad con los requisitos de idoneidad exigidos podrán continuar a la etapa de evaluación comparativa, en la cual se aplicarán los criterios definidos por la Entidad para determinar cuál propuesta representa mayor valor público, es decir, la que resulte más favorable para alcanzar los fines del convenio y se encuentre en armonía con el **Plan de Desarrollo Municipal.**

a) IDONEIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Existencia y capacidad del cooperante
3. Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, suscrito por revisor fiscal, si aplica.
4. Registro único tributario de la DIAN (RUT) con fecha de generación menor a 30 días del cierre del proceso.
5. Certificación suscrita de Inhabilidades e incompatibilidades menor a 30 días del cierre del proceso.
6. Verificación de antecedentes fiscales.
7. Verificación de antecedentes disciplinarios.
8. Verificación antecedentes judiciales
9. Certificado de medidas correctivas-RNCM.
10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
11. Documento de identidad del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.
12. Certificado de definición de situación militar para hombres menores de 50 años
13. Compromiso anticorrupción
14. Certificación de lista restrictiva lavado de activos

b) IDONEIDAD TÉCNICA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar su idoneidad técnica, demostrando experiencia, capacidades y medios suficientes para ejecutar el convenio de colaboración. Para ello, deberán presentar:

1. Experiencia del Cooperante

El cooperante deberá anexar con su propuesta certificaciones de MAXIMO (02) contratos y/o convenios celebrados, terminados y liquidados, y/o copias de actas de liquidación de dichos contratos y/o convenios que cumplan con los siguientes requisitos:

a. **Objeto**: El objeto sea directamente relacionado con ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DE TURISMO NAVIDEÑO
b. **Valor:** La sumatoria de los contratos y/o convenios que allegue debe ser igual o superior al valor del aporte ofrecido por la entidad estatal expresado en SMMLV incluido el IVA. (SI APLICA).

Las certificaciones o actas de liquidación deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Cooperante
- Nombre y apellido del Cooperante,
- Número y objeto del contrato y/o convenio,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato y/o convenio,
- Plazo de ejecución del contrato y/o convenio
- El valor total del contrato y/o convenio incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato y/o convenio fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones o actas de liquidación no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación o acta de liquidación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

2. Equipo técnico y operativo

La ESAL, en ejercicio de su autonomía técnica, presentará el perfil de los profesionales y operadores que intervendrán en el proyecto, evidenciando que poseen conocimientos, habilidades y experiencia suficiente para desempeñar funciones como coordinación de montaje, supervisión operativa y ejecución de intervenciones artísticas con componentes luminosos. La entidad podrá soportar dicha idoneidad mediante certificaciones, referencias de proyectos previos, hojas de vida u otros documentos que acrediten su participación efectiva en iniciativas similares en el ámbito cultural o comunitario.

Sin perjuicio de lo anterior, se espera que la ESAL cuente, como mínimo, con personal con conocimientos aplicables a la instalación y operación de elementos decorativos de iluminación a escala urbana, y con capacidades para gestionar de manera segura y adecuada los recursos, procesos y actividades correspondientes al proyecto. Esta verificación no implica exigir títulos, tarjetas profesionales ni habilitaciones específicas, sino comprobar la capacidad real del equipo humano para cumplir con los fines culturales y comunitarios del convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

3. Capacidad operativa

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar que cuenta con la capacidad operativa, logística y técnica necesaria para ejecutar las actividades propias del convenio, para lo cual presentará documentación que acredite la disponibilidad de vehículos, herramientas, equipos o infraestructura adecuados para el montaje, instalación y operación de intervenciones luminosas a escala urbana.

Esta capacidad puede estar soportada mediante inventarios propios, contratos de disponibilidad, arrendamiento o cualquier otro medio que permita verificar que la ESAL dispone de los recursos mínimos para desarrollar las actividades, garantizando eficiencia, seguridad y continuidad en la ejecución.

Como referencia general, se espera que la ESAL cuente, como mínimo, con elementos que permitan realizar trabajos en altura, transporte de materiales, manipulación segura de componentes decorativos y apoyo operativo para los montajes. La entidad podrá demostrar esta disponibilidad mediante documentos como:

- declaraciones de disponibilidad de recursos,
- inventarios propios,
- contratos de uso, arriendo o leasing,
- soportes de propiedad o tenencia,
- cualquier medio idóneo que permita acreditar la capacidad logística ofrecida.

4. Capacidad administrativa

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar su capacidad administrativa mediante la presentación de un organigrama institucional que refleje la estructura básica de cargos y funciones responsables del desarrollo del convenio. Este organigrama permitirá verificar que la ESAL cuenta con una organización interna mínima y coherente para planear, coordinar y gestionar las actividades culturales previstas, evidenciando la existencia de roles definidos que aseguren una adecuada administración del proyecto.

5. Documentación financiera

Si bien las entidades sin ánimo de lucro no están sujetas a los requisitos de capacidad financiera propios de la contratación estatal, se solicitará una verificación mínima que permita constatar que la ESAL cuenta con la solvencia necesaria para asumir el aporte que le corresponde dentro del convenio.

Para tal fin, la ESAL deberá presentar certificación de ingresos o estados financieros del último año, suscritos por contador público o revisor fiscal, según corresponda, como evidencia de que posee la capacidad económica para cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto.

c) COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL APORTE ESTATAL A LA DISTRIBUCIÓN SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL

La entidad cooperante deberá presentar una propuesta detallada de distribución del aporte otorgado por la entidad estatal, discriminados y cuantificados de acuerdo con los criterios definidos para el presente proceso competitivo. Esta propuesta deberá reflejar la forma en que la ESAL empleará los recursos asignados, garantizando coherencia con los objetivos culturales del convenio y con las orientaciones generales establecidas por la entidad.

Para la elaboración de dicha propuesta, la ESAL deberá considerar las zonas sugeridas en los estudios preliminares realizados por la entidad estatal, sin perjuicio de su autonomía técnica para determinar, desde su experiencia y criterio profesional, las áreas de intervención y las soluciones que ofrezcan mayor eficiencia, pertinencia y alcance cultural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

VII. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, se procederá a aplicar los factores de evaluación sobre mil (1000) puntos, los cuales tienden a establecer la reconocida idoneidad del oferente y futuro cooperante:

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TECNICA		**800**
RUP		
Si la ESAL cuenta con RUP vigente y firme	400	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA SOLICITADA		
El cooperante demuestra experiencia relacionada con el desarrollo de actividades culturales y/o de turismo navideño – Superior a 7 certificaciones adicionales a la idoneidad requerida	400	
El cooperante demuestra experiencia relacionada con el desarrollo de actividades culturales y/o de turismo navideño – Entre 4 y 6 certificaciones adicionales a la idoneidad requerida	300	
El cooperante demuestra experiencia relacionada con el desarrollo de actividades culturales y/o de turismo navideño – Entre 1 y 3 certificaciones adicionales a la idoneidad requerida	200	
EVALUACIÓN DE APORTE DE LA ESAL		**200**
Se asignará un puntaje diferencial a las ESAL que presenten una propuesta técnica más integral y consistente, en armonía con los criterios definidos por la entidad y considerando las zonas sugeridas en los estudios preliminares. Este puntaje reconocerá la calidad, coherencia y alcance de la propuesta formulada por cada cooperante, manteniendo su libertad técnica para	200	

plantear soluciones creativas y culturalmente pertinentes.		
		1000

- **EVALUACIÓN TÉCNICA**

1. RUP – HASTA 400 PUNTOS

Aunque el Registro Único de Proponentes no constituye un requisito obligatorio para las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL– en los términos del Decreto 092 de 2017, su acreditación es altamente valorada por la Entidad Estatal por cuanto demuestra:

- Actualización y formalización institucional.
- Transparencia y disponibilidad de información jurídica, financiera y de experiencia.
- Capacidad técnica y organizacional para ejecutar recursos públicos.

Por ello, este factor de determinación de idoneidad se integra como un criterio objetivo y verificable que contribuye al cumplimiento de los principios de selección objetiva, eficiencia, idoneidad y generación de valor público.

Forma de acreditación

- El proponente deberá presentar el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta.

2. EXPERIENCIA HASTA 400 PUNTOS

La idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se entiende como la capacidad demostrada para desarrollar actividades que guardan relación directa con el objeto cultural del convenio, en este caso, la ejecución de intervenciones de ambientación e iluminación navideña en el espacio público municipal.

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017, la idoneidad se acredita mediante certificaciones, informes y evidencias que demuestren la trayectoria de la ESAL en procesos similares, su capacidad de organización comunitaria, su experiencia artística y su participación en proyectos de ornamentación o eventos culturales. Estas certificaciones constituyen prueba de que la entidad posee conocimiento, experticia y solvencia conceptual para desarrollar actividades de carácter cultural, turístico y comunitario, propias del convenio.

Adicionalmente, para efectos del proceso competitivo, se incorpora un sistema de ponderación que permite valorar la experiencia adicional que la ESAL haya acumulado más allá del mínimo requerido.

En coherencia con lo anterior, se establecen los siguientes rangos de valoración:

- Más de siete (7) certificaciones adicionales a la idoneidad mínima exigida: 400 puntos.
- Entre cuatro (4) y seis (6) certificaciones adicionales: 300 puntos.
- Entre una (1) y tres (3) certificaciones adicionales: 200 puntos.

Este esquema de evaluación de idoneidad permite asegurar que la entidad cooperante seleccionada cuenta con la experiencia cultural y operativa necesaria para desarrollar el proyecto, garantizando la calidad estética, la pertinencia comunitaria y la adecuada ejecución del plan de intervenciones de ambientación e iluminación navideña en el espacio público municipal, con enfoque cultural y turístico, bajo un enfoque de cohesión social, participación ciudadana y fortalecimiento turístico del municipio.

3. EVALUACIÓN DE APORTE ESAL 200 PUNTOS

Propuesta técnica referencial para el proceso competitivo ESAL

De acuerdo con su experiencia y capacidad técnica, el cooperante definirá las zonas más adecuadas para complementar y ampliar la iluminación artística, desarrollando una propuesta coherente con la ambientación general proyectada por la entidad estatal y articulando sus aportes creativos a los elementos establecidos en el convenio.

Con base en estudios preliminares realizados por la entidad, se consideran como áreas potencialmente favorables el malecón municipal y la zona de selva central del parque principal; no obstante, se otorga plena libertad al cooperante para que, desde su experticia y análisis propio, determine las alternativas que ofrezcan mayor eficiencia, eficacia y alcance cultural del proyecto, garantizando así una intervención óptima y de alto impacto comunitario.

VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad aplicará el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El método aleatorio para desempate, conforme lo señala la norma antes referida, se determinará con la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II verificando día y hora de presentación.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE CON EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo es adelantado bajo la modalidad de convenio con oferta, no se requerirá este análisis de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO

- ORIGINAL FIRMADO -
CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	Jenny Alejandra Zambrano Cruz – Profesional de apoyo Contratación	
Revisión jurídica por	Mónica Amparo Tovar Romero – Profesional de Apoyo Jurídico Contratación	